



FE DE ERRATAS

La suscrita Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General con fundamento en la función atribuida mediante Resolución No.7850 del 02 de junio de 2009 se pronuncia y comunica de manera expresa la siguiente aclaración:

En razón a un error involuntario en el proceso de numeración, se plasmó en la primera página de la resolución No. (44781) del 05 de septiembre de 2016 el serial No. (47781), y resaltando que no se transformó en ninguna forma el contenido de la resolución, este documento se concibe como el original dentro del proceso administrativo en mención.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se entenderá que, la resolución No. (44781) mediante la cual se abrió investigación a la empresa **INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ S.C.A.** identificada con N.I.T. 890.400.511-8 así como lo estableció el sistema de gestión documental (ORFEO), con el cual se opera al interior de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Para lo cual, es preciso aclarar que la resolución en mención no sufrió alteración alguna en su contenido.

Este acto se realiza con base en la consecución del principio de consecutividad, así como la garantía de la autenticidad e integridad que se promulgan las normas de la función archivista propuesta por el Estado en la Ley 80 de 1989, el acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 y la Ley 594 de 2000⁵.

La presente se expide a los 12 días del mes de octubre del año 2016



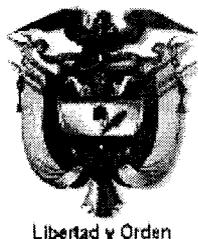
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Este documento será comunicado a la registrada por la empresa, de igual forma se fijará el próximo 13 de octubre de 2016 las 8:00 horas, en un lugar público de la secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se desfijará el día 21 de octubre de 2016 a las 17:00 horas, por consecuente el contenido de este documento se entenderá comunicado el 24 de octubre de los corrientes.

Proyectó: Jose Luis Morales - Grupo Notificaciones
Revisó: Diana Merchán - Grupo Notificaciones

⁵La Corte Constitucional en un caso similar expuso la necesidad de realizar la aclaración correspondiente cuando sea necesario, sin transgredir el principio de la consecutividad. Corte Constitucional – Sentencia C- 840 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño “*No se vulneran cuando ante eventual yerro en comisión accidental, éste es corregido (a través de fe de erratas)*” (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 47781 del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**, identificada con N.I.T **890400511-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 44781 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**, con N.IT. **890400511-8**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0007232** de fecha **21 de julio de 2016** impuesto al vehículo de placa **SLK502** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.** Identificada con el NIT. **890400511-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **495**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo

RESOLUCIÓN No. 44781 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**, con N.I.T. **890400511-8**

automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **495**

“Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0007232	21 de julio de 2016	SLK502

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0007232** de fecha **21 de julio de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.** identificada con NIT. **890400511-8**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**, identificada con NIT. **890400511-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es; **“(…) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (…)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **495** de la misma Resolución que prevé **“(…) Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho. (…)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

RESOLUCIÓN No. 44781 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**, con N.IT. **890400511-8**

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**, identificada con NIT. **890400511-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **495** de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 44781 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**, con N.I.T. **890400511-8**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**, identificada con NIT. **890400511-8**, con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO-SUCRE**, en la **CR 4 NRO. 37B 105 CARRETERA TRONCAL VIA TOLU**, teléfono **2802635**, correo electrónico **TRANSPORGONZALEZ@YAHOO.ES** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **47781** del **5 SEPTIEMBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT 
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 44781 Del 5 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.**, con N.IT. **890400511-8**

INFORME NACIONAL DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE N° 0007232

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
21	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



SECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y TRÁFICO
MONTEBÍA - COLOMBIA

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Calle 69 con Av Circunalar Monteria (Cordoba)

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Stefani M Alarcón Perez

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

921163328

LICENCIA DE CONDUCCION

921163328

EXPEDIDA

VENCE

04-12-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

Dorian Paul Solarte Caicedo

DIRECCION

C/ 85 4201-43 B/ Barranquilla

TELEFONO

3097528230

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Inversiones Transportes Gonzalez

12. LICENCIA DE TRANSITO N°

10006583748

13. TARJETA DE OPERACION

1027976

RADIO DE ACCION

10

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRE

Beravides Jhonatan

ENTIDAD

Setra - Memot

PLACA N°

136839

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION)

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Cambio del Retenedor del traslado del Almorado de la Ruta 116 como pasajero a la Ura Rosalbina Lopez Solarte U 32.609.617. ademas no presenta la foto de uso de la terminal de transporte ni la planilla de viaje expedida por la empresa.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE):

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

C.C. N°

921163328

FIRMA TESTIGO

C.C. N°



Montería, 06 de Agosto del 2016

Ingeniero

JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMÍREZ

Superintendente de Puertos y Transporte
Calle 63 N° 9ª-45 piso 2 Barrio Chapinero
Bogotá

Ref : Oficio Aclaratorio

Me permito hacer aclaración del informe nacional de infracciones al transporte N° 0007232, elaborado el día 21/07/2016, ya que por error humano fue diligenciado en forma incorrecta las casillas No 17 informe se tendra como prueba para el inicio de la investigacion por parte de la superintendencia de puertos y transporte, los demas datos son correctos .

Lo anterior con el fin de subsanar el error al momento de elaboración.

Atentamente,

Patrullero **BENAVIDEZ MENDEZ JHONATAN**
UNIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE MEMOT

Elaborado por :PT IMBACHI GONZALEZ CESAR
Revisado por PT JHONATA BENAVIDEZ
Fecha de elaboración: 05/08/2016
Ubicación C:\Mis documentos\2016

Calle 66 No. 6-174 Barrio Castellana
Teléfono 7849003 ext. 112
digitadorsetramemot@gmail.com
www.policia.gov.co

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio, es de tipo informativo

Razón Social	INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.
Sigla	
Cámara de Comercio	SINCELEJO
Número de Matrícula	160000115
Identificación	NIT 800400511 - 0
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19720301
Fecha de Concepción	20160007
Fecha de Vigencia	21500002
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Total Activos	216464455.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	Si

Actividades Económicas

74921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	SINCELEJO - SINCELEJO
Dirección Comercial	CR # 516 - 378 103 CARRETERA TRONCAL VIA TOLIM
Teléfono Comercial	2800255
Municipio Fiscal	SINCELEJO - SINCELEJO
Dirección Fiscal	CR # 516 - 378 103 CARRETERA TRONCAL VIA TOLIM
Teléfono Fiscal	2800255
Correo Electrónico	transportegonzalez@yahoo.es



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500848271



20165500848271

Bogotá, 05/09/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A.

CARRERA 4 No. 37B - 105 CARRETERA TRONCAL VIA TOLU

SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44781 44829 de 05/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 44762.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



Bogotá, 14/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500909841



20165500909841

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A.
CARRERA 4 No. 37B - 105 CARRETERA TRONCAL VIA TOLU
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **44781 44829** de **05/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Final | Next



Guía No. RN638103686CO

Fecha de Envío: 16/09/2016 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 6321883

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. Ciudad: SINCELEJO Departamento: SUCRE

Dirección: CARRERA 4 No. 37B - 105 CARRETERA TRONCAL VIA TOLU Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Actividad Operativa	Estado	Observaciones
15/09/2016 11:33 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
16/09/2016 10:50 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
19/09/2016 07:17 AM	PO.SINCELEJO	En proceso	
19/09/2016 05:35 PM	PO.SINCELEJO	Entregado	digitalizado
19/09/2016 05:35 PM	PO.SINCELEJO	Digitalizado	
20/09/2016 04:14 PM	PO.SINCELEJO	TRANSITO(DEV)	
23/09/2016 08:05 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL																															
	Centro Operativo: UAC.CENTRO	Fecha Pre-Admisión: 15/09/2016 15:05:34	RN638103686CO																															
Origen de servicio: 6321883																																		
8406 490	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.G.T.: 800170433 Referencia: 20165500909841 Teléfono: Código Postal: 111311395 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111769		Causal Devoluciones: <table border="1" style="font-size: small;"> <tr><td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td><td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td><td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td><td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td><td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td><td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																													
	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																													
	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																														
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																														
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																	
Nombre/ Razón Social: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. Dirección: CARRERA 4 No. 37B - 105 CARRETERA TRONCAL VIA TOLU Tel: Código Postal: 700002905 Código Operativo: 8408490 Ciudad: SINCELEJO Depto: SUCRE		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Stefany Jus</i> 14-09-16 C.C.: Hora:																																
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Fecha de entrega: 11-9-SEP-2016 Distribuidor: C.C.:	1111 769 UAC.CENTRO CENTRO A																															
		Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> delimitada <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/> adm/ma/aaa																																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co